

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL VOCAL AGUSTÍN AZPARREN LUCAS AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CGPJ DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2005, EN RELACIÓN A LA REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL RELATIVA AL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

Muestro mi total coincidencia con los votos particulares presentados por los Vocales que han votado en contra del informe aprobado en el Pleno del día de hoy, en la parte que se refiere a la falta de competencia del Consejo General del Poder Judicial, pues siguiendo las consideraciones recogidas por el Vocal D. Luis Aguiar de Luque en la Comisión de Estudios e Informes, conforme al art. 108 de la LOPJ, el informe emitido solo puede ser emitido a instancias del Gobierno sobre Anteproyectos de Ley en elaboración y que versen sobre determinadas materias, petición que el Gobierno no sólo no cursó, sino que explícitamente manifestó su intención de no cursarla con fecha 13 de octubre contestando al Acuerdo adoptado por este Consejo el anterior 6 de octubre por entender que no se ocupaba de las materias a que se refiere el art. 108.1 de la LOPJ.

A pesar de ello, el Pleno encomendó a la Comisión de Estudios e Informes un estudio sobre las eventuales reformas legales que pudieran tramitarse en orden a posibilitar el matrimonio entre personas del mismo sexo, todo ello en base al artículo 81.5º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo, al referirse a “estudios jurídicos que se consideren procedentes o que se encarguen por el Pleno o por el Presidente sobre temas relacionados con la Administración de Justicia”, precepto reglamentario que en ningún caso puede ser interpretado de un modo torticero para eludir los cauces por los que el CGPJ puede intervenir en el proceso de elaboración de Anteproyectos de Ley que se hallan

explícitamente contemplados en el artículo 108 de la LOPJ en conexión con el artículo 22.3 de la Ley del Gobierno.

Como se señala también en el resto de los votos particulares, elaborar un informe cuando no se ha pedido es entrar en la ilegalidad, lo que por primera vez en nos sitúa fuera de la legalidad constitucional y así lo recoge el Vocal López Tena al decir que: “Hasta ahora, ningún CGPJ en 25 años ha informado sobre un proyecto legislativo que no le ha sido remitido, ni este CGPJ lo ha hecho ante la negativa a la remisión en la legislatura anterior.

Dicho esto y en discrepancia con parte de los votos particulares, entiendo que entrar en el debate sobre el fondo del informe no es más que contribuir al incumplimiento de la legalidad, al que se ha hecho referencia más arriba, por lo que no voy a hacer consideración alguna al respecto.

No obstante, por último no queda más que lamentar que el empecinamiento de algunos vocales en informar u opinar cuando no procedía legalmente, haya causado además un grave daño a la imagen de éste Consejo (y por extensión de algunos titulares periodísticos, a todo el Poder Judicial), al recoger el citado informe en su redacción originaria la tan desafortunada frase que, por sobradamente conocida es innecesario repetir, que por una acertada intervención del Presidente del CGPJ fue suprimida en el texto definitivamente aprobado por el Pleno.

Madrid, a 27 de enero de 2005

Fdo. Agustín Azparren Lucas